

98.  
Dios eñna Alcalde, y en fe de toda yo el Erro.

Joseph Ant. de Sulosta y  
Olancoy

Antem  
Loxemo de Cipurun

Junta de la Villa de Puzos

En la referida sala Capitulada de las Casas del Concejo de esta Villa, a veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos ochenta y uno, Juntos los señores D. José Antonio de Sulosta y Alcaide, Manuel José de Aguirreceaga Albuja Sindico, Manuel José de Mendizabal Regidor, Joaquín de Maquibar Dip. del comun, Alonso de Navebe, y Fran. de Aguirre Dip. de Villa, que son la mayor, y mayorana parte de la Justicia y Regim. de ella. Vertiendo así juntos, y congregados, Dho. Alcaide hizo presente al Congregado, como Comisionado de la Villa para la Erro que se ha de otorgar con el fonde de Señalada Comis. de esta Axot. para el cuidado de los Caminos de P. de Socher, se hallaban expitentes en su poder tres mil ochocientos, setenta y nueve r. y medio más, correspond. a la Casa de la conservación de Caminos Reales del distrito de esta Villa para el tránsito de Navarra, y Francia, y que para el mismo fin se faltaban que cobrar, tres mil seiscientos diez y seis r. y medio de r., que se debe a dicha Casa los propios de esta Villa, por otros que se le abonaron a Miguel de Aguirrebeña por dicha Casa, como a acreedor que lo hea de ellos en sus propios, y otros dos mil r., que está acordado tener cada año, para dicho fin, del producto que fuere dando la dicha nueva de quatro más en cada arumbar de vinos. Vertiendo el Congregado de las razones expuestas Dho. Alcaide, acordó, que su más, como Comisionado que lo era para el arreglo de la Erro, con Dho. fonde, se hiciese cobrado de los enunciados tres



mil seiscientos diez y seis y medio r<sup>d</sup> que de la Villa  
de los primeros productos, que dieren los propietarios de ella;  
y que los dos mil r<sup>d</sup> de la Sira, retenga en rruposer  
segun, y como esta mandado. Contarao redio final  
Congreso, y firmo sumado D<sup>o</sup> Alcalde, segun cos-  
tumbre, y en fe de todo yo el Excrivano.

Joseph Ant<sup>o</sup> Tudosa y  
Olanos

Ante mi  
Lorenzo de Corpuxu

Año de 1782

Alcaldia del Sr D<sup>o</sup> Juan  
Fran<sup>co</sup> de Moya, y Jauriqui

Yo  
Juram. de los  
Capitulares

En la Sala concejal de esta Villa a vergara ados de Enero de  
mil seiscientos ochenta y dos se juntaron segun costumbre los señores  
D<sup>o</sup> Juan Fran<sup>co</sup> de Moya, y Jauriqui Alcaldes, y Juez ordinario de ella,  
D<sup>o</sup> Juaguin Jose de Landaruzi, y Romarate, y Manuel Saenz de Lopera  
tenientes primeros, y Segundo Josef excolet, de Aguirre Indico Licen-  
ciado, y su teniente Juan Miguel de Aguirre Saraua, Jose de Ynma-  
no Excrivano uelchor, Ignacio de Naraval, y Jose de Narva Junde-  
qui Regidores, Lorenzo de Elizpuru, matheo de Lamariano, Vicente de  
Coromari, Juan de Erosarbe diputados al Consejo que D<sup>o</sup> Juan de Uru-  
rua, y Eulate Regidor ausente hacen Juicio, y Regimiento Pleno de  
esta d<sup>ha</sup> Villa, y su Jurisdiccion. Quando asi juntos, y Congrega-  
dos, por testimonio de mi el infrascripto Como el referido señor Alca-  
de juramos en forma sobre la Cruz que para Real de los  
citados señores, y de cada uno de por si en la forma dispu-  
ta por D<sup>o</sup>, de que usasen bien, y fielmente de sus respectivos Cargos  
sin pasion alguna, y que guardarian en publico, y en secreto